



## **LTAIPSLP85IIF**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado de San Luis Potosí, Artículo 270 “La licencia de uso de suelo es el documento expedido por la Dirección Municipal correspondiente, con base en lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra, inversión o servicio que se pretenda realizar es compatible con la legislación y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, señalando las limitaciones, restricciones, afectaciones, características y aprovechamientos de las áreas o predio materia de la misma, las que deberán acatarse por el solicitante”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no se recibieron solicitudes de licencias de uso de suelo por parte de la ciudadanía.